

CARTILLA LEGISLATIVA

para las comunidades
negras, afrocolombianas,
raizales y palenqueras
del Departamento del Atlántico.



Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

**BASES NORMATIVAS PARA EL RECONOCIMIENTO
Y GOCE DE LOS DERECHOS
DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS,
RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO.**



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Elsa Margarita Noguera de la Espriella

GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS

Luis Fernando Cassiani Herrera

COORDINADOR GENERAL DE LA CARTILLA LEGISLATIVA

Cerveleón Gómez Torres

EQUIPO TÉCNICO Y RECOPIADOR

Deibys Enrique Hernández Cardona

Gilberto Lemos Sánchez

EQUIPO DE COMUNICACIONES GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Revisión de textos, edición y diagramación

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Calle 40 carreras 45 y 46

Barranquilla – Colombia

asuntoseticos@atlantico.gov.co

Julio de 2022

TABLA DE CONTENIDO

TEMA	PÁGINA
PRESENTACIÓN	4
DEFINICIONES Y CONCEPTOS	5
ABREVIATURAS	6
NORMAS Y LEYES	6
ÁMBITO INTERNACIONAL	6
Componente: Normas y leyes generales	6
ÁMBITO NACIONAL	7
Componente: Constitución Política de Colombia	7
Componente: Educación	9
Componente: Salud	10
Componente: Participación	11
Componente: Contratación	14
Componente: Víctima	14
Componente: Sistema General de Regalías	15
Componente: Cultura	16
Componente: Territorio y medio ambiente	16
Componente: Primera Infancia, Adolescencia y Juventud	16
Componente: Mujer	17
Componente: Adulto Mayor	18
ÁMBITO DEPARTAMENTAL	18
Componente: Normas o documentos generales	18
ÁMBITO MUNICIPAL	19
Componente: Normas o Documentos Generales	19

PRESENTACIÓN

La Gobernación del departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Asuntos Étnicos, se complace en presentar esta cartilla titulada: **“Cartilla Legislativa: Bases Normativas para el Reconocimiento y Goce de los Derechos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el departamento del Atlántico”**, la cual es un texto compilatorio de las diferentes normas y/o documentos jurídicos que hacen alusión a este grupo poblacional.

El propósito de la presente Cartilla es brindar elementos constitucionales, normativos y jurisprudenciales que les faciliten a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) adelantar acciones en derecho que propendan por el reconocimiento y cumplimiento de los derechos consagrados para el bienestar y calidad de vida de estas poblaciones, y que también le sea de gran ayuda como material de estudio, consulta y apoyo indispensable para las comunidades NARP, como también para las instituciones públicas y privadas, entidades territoriales y para todas aquellas personas de la sociedad en general que se interesen en estudiar el marco normativo que cubre a las comunidades NARP asentadas a lo largo y ancho del departamento del Atlántico, para la planificación, elaboración e implementación de acciones afirmativas que den cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política, en las normas y documentos jurídicos que amparan los derechos de las Comunidades NARP en el Departamento.

Así mismo, la apropiación de esta Cartilla posibilitará a los lectores crecer en conocimientos etnojurídicos y profundizar en los análisis, reflexiones y proposiciones en torno a las condiciones de vida de las Comunidades NARP, desde una perspectiva sociojurídica.

Esta Cartilla Legislativa busca contribuir en la sensibilización y concientización de la importancia que reviste la aprobación de una Jurisdicción Especial para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que reclama este grupo étnico para fortalecer sus mecanismos de resolución de conflictos y de justicia propia, en igualdad con las otras comunidades étnicas que ya el Estado les ha reconocido ese derecho.

Por último, cabe destacar que esta Cartilla Legislativa está estructurada de una forma sencilla para facilitarle al lector la comprensión e interpretación jurídica de los diferentes temas. Por ello, se han agrupados por temas o componentes las normas o documentos jurídicos que actualmente amparan a las comunidades NARP para el reconocimiento y disfrute de sus derechos.

PRESENTACIÓN

Por consiguiente, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas y el ordenamiento jurídico, se ha estructurado esta Cartilla partiendo de la recopilación de los Artículos de la Constitución Política de Colombia que guardan estrecha relación con las comunidades NARP. Posteriormente, se continúa con el abordaje de cada tema o componente haciendo un agrupamiento segmentado de las diferentes normas o documentos jurídicos que hacen referencia a las comunidades NARP en aras de que se le facilite al lector la búsqueda, identificación y clasificación de los diversos temas sectoriales para la atención a dichas poblaciones.

En la elaboración de la misma participaron diferentes líderes, profesionales universitarios y sabedores tradicionales de las comunidades NARP del departamento del Atlántico, quienes investigaron, identificaron y clasificaron cada uno de los temas o componentes jurídicos que fueron recopilados para integrar los contenidos de este texto.

DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Norma	Contenido
NORMA:	Es una regla u ordenación de comportamiento humano.
MARCO NORMATIVO:	Conjunto de regulaciones jurídicas derivadas de la ley que buscan organizar una sociedad.
JERARQUÍA DE LA NORMA:	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA:	Es la norma fundamental de un Estado soberano establecida o aceptada para regirlo. Es la norma jurídica suprema.
TRATADOS INTERNACIONALES:	Son acuerdos, pactos o contratos de carácter internacional que rigen situaciones jurídicas establecidas de común acuerdo por dos o más estados soberanos.
ORDENAMIENTO JURÍDICO:	Conjunto de normas jurídicas que rigen en un lugar determinado en una época concreta TÍTULO CAPÍTULO ARTÍCULO PARÁGRAFO

DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Norma	Contenido
	LEYES: precepto dictado por autoridad competente y cuyo incumplimiento lleva a una sanción. Impone deberes y confiere derechos. Es de carácter obligatorio. En Colombia las leyes son emitidas por el Congreso de la República – nivel nacional.
	DECRETOS: Es un tipo de acto administrativo emitido por el poder ejecutivo.
	ORDENANZAS: Es un tipo de norma jurídica subordinada de la ley. Es del nivel departamental.
	ACUERDOS: Es un acto jurídico de carácter general emitido por los concejos municipales.
	RESOLUCIONES: Es una orden escrita dictada por el jefe de un servicio público o privado que tiene carácter general y obligatorio. Se aplica a diferentes ámbitos: contractual, judicial, administrativa.
	CONTRATOS: Es un acuerdo de voluntades escritas que se obligan de común acuerdo a determinada finalidad.

ABREVIATURAS

COMUNIDADES NARP:

Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

NORMAS Y LEYES ÁMBITO INTERNACIONAL

Componente: Normas y Leyes generales

Documento Jurídico	Contenido
Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. – Año 1981	Convención internacional reconocida por promover la erradicación de los hechos de discriminación contra los grupos étnicos indígenas, gitanos y comunidades afrodescendientes.
Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia Durban (Sudáfrica). – Año 2001	Declaración que rechaza toda doctrina basada en superioridad racial, y solicita a los Estados, consideren inversiones en sistemas de atención sanitaria, educación, salud pública, electricidad, agua potable y control del medio ambiente, así como otras medidas de acción afirmativa o positiva en las comunidades integradas principalmente por afrodescendientes.
Asamblea General de la ONU proclamó en el año 2014 el Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024 (resolución 68/237). – Año 2014	La comunidad internacional aprobó un programa de actividades para el Decenio Internacional y solicita a los estados adoptar medidas para mejorar el acceso de los afrodescendientes a servicios de salud de calidad.
Política Andina de Salud Intercultural. – Año 2014	A través de la Resolución REMSAA (Reunión de Ministros de Salud del Área Andina) XXXIV/490 y actualizada en el año 2019, las Ministras y Ministros de Salud aprobaron la Política Andina de Salud Intercultural que tiene por objetivo ofrecer insumos conceptuales y estratégicos que orienten y/o fortalezcan el desarrollo de políticas, planes y programas en salud intercultural en los países andinos; que respondan a la situación y necesidades de salud de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros pueblos que conviven en la subregión andina, en el marco del respeto a sus derechos individuales y colectivos, que garanticen el acceso a una atención integral, con pertinencia cultural, de calidad, con igualdad y equidad respecto del conjunto de las personas.
Objetivos de Desarrollo Sostenible – PNUD. – Año 2016	Son acuerdos de los países miembros de las Naciones Unidas, en la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad. Se resalta que el objetivo 3 hace referencia a garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades.

ÁMBITO NACIONAL

Componente: Constitución Política de Colombia

Artículo	Contenido
Artículo 7	El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
Artículo 8	Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
Artículo 10	El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.
Artículo 13	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
Artículo 18 al 20	Consagran el derecho a la libertad e igualdad sin discriminación.
Artículo 18	Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.
Artículo 19	Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

ÁMBITO NACIONAL

Componente: Constitución Política de Colombia

Artículo	Contenido
Artículo 20	Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.
Artículo 67	La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.
Artículo 68	Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. (Los) integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

ÁMBITO NACIONAL

Componente: Constitución Política de Colombia

Artículo	Contenido
Artículo 70	El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación
Artículo 55	Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo. Transitorio. Por medio del cual se desarrolló la Ley 70 de 1993 (Ley de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras).

COMPONENTE: EDUCACIÓN

Norma o documento jurídico	Contenido
LEY 115 DE 1994	Ley General de Educación. Capítulo III. Educación para Grupos Étnicos: ARTÍCULO 55. DEFINICIÓN DE ETNOEDUCACIÓN. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.
DECRETO 1860 DE AGOSTO 3 DE 1994	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

COMPONENTE: EDUCACIÓN

Norma o documento jurídico	Contenido
DECRETO 2249 DE 1995	Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993.
DECRETO 804 DE MAYO 18 DE 1995	Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para Grupos Étnicos.
DECRETO 1627 DE SEPTIEMBRE 10 DE 1996	Creación del Fondo Especial de Crédito Educativo Administrado Por ICETEX Para Estudiantes de Comunidades NARP.
DECRETO 1122 DE JUNIO 18 DE 1998	Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.
LEY 715 DE DICIEMBRE 21 DE 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
DECRETO 5012 DE DICIEMBRE 28 DE 2009	Por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias.
LEY 1381 DEL 25 DE ENERO DEL 2010.	Por la cual se desarrollan los Artículos 7, 8, 10 y 70 de la Constitución Política, y los Artículos 4º, 5º y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

COMPONENTE: SALUD

Norma o documento jurídico	Contenido
LEY 715 DE DICIEMBRE 21 DE 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
DECRETO 3518 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2006	Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones. Vigilancia en la Salud Pública: Es definida como el conjunto de usuarios, normas, procedimientos, recursos técnicos, financieros y de talento humano, organizados entre sí para la recopilación, análisis, interpretación, actualización, divulgación y evaluación sistemática y oportuna de la información sobre eventos en salud, para la orientación de las acciones de prevención y control en salud pública.
LEY 1122 DEL 9 DE ENERO DE 2007	Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
LEY 1164 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007	Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud. Artículo 20. Del ejercicio de las Culturas Médicas Tradicionales. De conformidad con los artículos 7° y 8° de la Constitución Política se garantizará el respeto a las culturas médicas tradicionales propias de los diversos grupos étnicos, las cuales solo podrán ser practicadas por quienes sean reconocidos en cada una de sus culturas de acuerdo a sus propios mecanismos de regulación social.
LEY 1381 DEL 25 DE ENERO DE 2010	ARTÍCULO 9°. Derechos en las relaciones con la salud. En sus gestiones y diligencias ante los servicios de salud, los hablantes de lenguas nativas tendrán el derecho de hacer uso de su propia lengua y será de incumbencia de tales servicios la responsabilidad de proveer lo necesario para que los hablantes de lenguas nativas que lo solicitarán sean asistidos gratuitamente por intérpretes que tengan conocimiento de su lengua y cultura. El Ministerio de la Protección Social y las Secretarías Departamentales y Municipales de Salud, acordarán con las entidades aseguradoras y prestadoras de los servicios del ramo, públicas y privadas, las medidas apropiadas que permitan avanzar progresivamente en el cumplimiento y satisfacción de los derechos y compromisos definidos en el presente artículo.

COMPONENTE: SALUD

Norma o documento jurídico	Contenido
LEY 1438 DE 2011	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
LEY 1566 DE 2012	Por medio de la cual se definen las normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas.
LEY 1616 DE 2013	Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.
RESOLUCIÓN 1841 DEL 2013	Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021.
DECRETO 1973 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	Por el cual se crea la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, como una instancia de trabajo de carácter consultivo y técnico para la construcción colectiva de las políticas públicas en salud para los pueblos indígenas de Colombia.
DECRETO 1953 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2014	Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política.
LEY 1751 DE 2015	Ley Estatutaria de Salud: establece dentro de su Artículo 6, como principios del derecho fundamental a la salud, la Protección de los Grupos Étnicos como son las Comunidades NARP, además de los Pueblos Indígenas y Gitanos.
RESOLUCIÓN 518 DEL 24 DE FEBRERO DE 2015	Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). En esta Resolución se indica que el PIC hace parte integral del Plan Territorial de Salud (PTS). Por lo tanto, en el marco de la Planeación Integral en Salud, las actividades del PIC a ejecutar cada vigencia deben programarse anualmente en el Plan de Acción en Salud (PAS).

COMPONENTE: SALUD

Norma o documento jurídico	Contenido
RESOLUCIÓN 518 DEL 24 DE FEBRERO DE 2015	Son ejecutadas de manera preferente por la ESE del territorio y requieren de la implementación de las acciones de Gestión de la Salud Pública por parte de la entidad territorial para el logro de resultados en salud. Tanto las acciones de gestión de la Salud Pública relacionadas con los procesos arriba mencionados, como las actividades del PIC, son financiadas en las entidades territoriales con los recursos administrados en la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, del Fondo Local de Salud, cuya principal fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP componente Salud Pública.
RESOLUCIÓN 1536 DEL 11 DE MAYO DEL 2015	Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud.
RESOLUCIÓN 429 DEL 17 DE FEBRERO DE 2016	Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud.
DECRETO 780 DEL 6 DE MAYO DEL 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
RESOLUCIÓN 3202 DE 2016	Mediante la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) así como unas Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), desarrolladas por el MSPS.
RESOLUCIÓN 3280 DE 2018	Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. En atención a lo definido en esta Resolución y las consideraciones de la planeación territorial, se debe favorecer la participación de las diferentes organizaciones y comunidades en la definición tanto de las acciones de gestión como en las propuestas del plan de intervenciones colectivas, las cuales deben ser adecuadas técnica y socioculturalmente conforme a las propuestas en el marco de los procesos de participación y concertación establecidos por cada uno de los territorios.

COMPONENTE: SALUD

Norma o documento jurídico	Contenido
RESOLUCIÓN 4886 DE 2018	Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental.
RESOLUCIÓN 089 DE 2019	Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
RESOLUCIÓN 2626 DE 2019	Que modifica la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y adopta el Modelo de acción Integral Territorial (MAITE).
RESOLUCIÓN 497 DEL 19 DE ABRIL DEL 2021	Por la cual se reglamentan los criterios y estándares para el cumplimiento de las condiciones de autorización, habilitación y permanencia de las entidades responsables de operar el aseguramiento en salud.

COMPONENTE: PARTICIPACIÓN

Norma o documento jurídico	Contenido
LEY 22 DE 1981	Por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 del 21 de diciembre de 1965 y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966.
LEY 21 DE 1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.
DECRETO 2591 DE 1991	Por el cual se reglamenta la Acción de Tutela consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

COMPONENTE: PARTICIPACIÓN

Norma o documento jurídico	Contenido
LEY 70 DE 1993	Ley de Comunidades Negras. Tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo, tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana. De acuerdo con lo previsto en el párrafo 1º. del artículo transitorio 55 de la Constitución Política, esta ley se aplicará también en las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos establecidos en esta ley.
DECRETO 1745 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1995	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las “Tierras de las Comunidades Negras”, se regula la conformación de los Consejos Comunitarios y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 1320 DEL 13 DE JULIO DE 1998	Por el cual se reglamenta la Consulta Previa con las Comunidades Indígenas y Negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. TÍTULO 3 Consulta Previa para actos administrativos y legislativos de carácter general y consulta previa para proyectos, obras o actividades. CAPÍTULO 1 Consulta Previa con las Comunidades Indígenas y Negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio (Decreto 1066 de 2015: Artículo 2.5.3.1.1. hasta el Artículo 2.5.3.2.10.).

COMPONENTE: PARTICIPACIÓN

Norma o documento jurídico	Contenido
ESTATUTO RAIZAL (Año 2000)	ARTÍCULO 1: El pueblo Raizal es la etnia anglo-africana tradicionalmente asentada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con lengua vigente del creole, cultura, historia y ancestros propios.
CONPES 3660 de 2010	Busca beneficiar a la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal de Colombia, para ello varios Ministerios y entidades de orden nacional identificaron programas y proyectos que con su implementación pueden generar cambios favorables a este grupo poblacional.
DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 01 del 26 de Marzo de 2010	Garantía del derecho fundamental a la Consulta Previa de los Grupos Étnicos Nacionales.
LEY 1482 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011	Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones. Esta ley Penaliza los Actos de Discriminación en Colombia.
DECRETO 2613 DE 2013	Por el cual se adopta el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la consulta previa.
SENTENCIA C- 576 DE 2014	Crea el Espacio Nacional de Consulta Previa, espacio reglamentado mediante el Decreto 1372 de 2018.
DECRETO 1066 DEL 26 DE MAYO DE 2015.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Ministerio del Interior. Facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política De la Página 179 hasta la página 210: PARTE 5 GRUPOS ÉTNICOS TÍTULO 1 Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. CAPÍTULO 1 De la Reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel y de los requisitos para el registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones. Artículo 2.5.1.1.1. hasta el Artículo 2.5.1.3.10.

COMPONENTE: PARTICIPACIÓN

Norma o documento jurídico	Contenido
LEY 1755 DEL 30 DE JUNIO DE 2015)	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
LEY ESTATUTARIA 1757 DEL 6 DE JULIO DE 2015	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
DECRETO 1372 DEL 2 DE AGOSTO DE 2018	Por el cual se adiciona el Capítulo 4, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 1640 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020	Por el cual se sustituye el Capítulo 1, relacionado con la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, se adiciona el Capítulo 5, relacionado con el Registro de instituciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se adiciona el Capítulo 6, relacionado con la Participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

COMPONENTE: CONTRATACIÓN

Norma	Contenido
Ley 2160 del 25 de Noviembre de 2021	Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 artículo 6. Capacidad para Contratar con las Expresiones Organizativas, Consejos Comunitarios, Cabildos y demás Formas Organizativas de las Comunidades Étnicas.

COMPONENTE: VÍCTIMAS

Norma o documento jurídico	Contenido
SENTENCIA T-025 DE 2004.	La Corte Constitucional declara el estado de cosas inconstitucional por las continuas y reiteradas violaciones a los derechos humanos de la población desplazada y la omisión reiterada de brindarles una protección oportuna y efectiva por parte de las autoridades encargadas de su atención. Además, ordena la atención a la población desplazada y la reformulación de las políticas públicas para dar efectivo cumplimiento a los recursos destinados para asegurar el nivel de protección requerido que permita resolver la situación de desplazamiento.
AUTO 005 DE 2009	Surge a partir de la declaración del estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional (Sentencia t 025 de 2004) con el fin de que las respuestas de las autoridades estatales a la situación de los afrocolombianos afectados por el desplazamiento forzado interno sean superadas, a partir de la protección de los derechos fundamentales de la población afrocolombiana víctima del desplazamiento forzado. Garantiza que las autoridades estatales a todo nivel cumplan con su deber de prevención, atención y salvaguarda.
AUTO 384 DE 2010	Por medio del cual se verifica el cumplimiento del auto del 18 de mayo de 2010, mediante el cual se adoptaron medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de la población Afrodescendiente de las cuencas de los ríos Curvaradó y Juguamiandó en el departamento del Chocó, víctimas del desplazamiento forzado, en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte y de las órdenes impartidas en el auto 005 de 2009.
DECRETO 4635 DE 2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
LEY 1448 DE 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 1084 DE 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

COMPONENTE: VÍCTIMAS

Norma o documento jurídico	Contenido
RESOLUCIÓN No. 01668 DE 2020	Por la cual se derogan las Resoluciones 0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones.
RESOLUCIÓN No. 03782 DE 2021	Por la cual se crea y adopta el modelo diferencial y culturalmente ajustado para la atención integral Comunitaria en emergencia especial y la Identificación de necesidades y capacidades relacionadas con subsistencia mínima en comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado, de conformidad con lo dispuesto en los decretos ley 4633 y 4635 de 2011 y las leyes 1448 de 2011 y 2078 de 2021.
LEY 2078 DE 2021	Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, Prorrogando por 10 Años su vigencia. Esta Ley 2078 del 8 de enero de 2021 prorroga la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras hasta el año 2031. Asimismo, se prorrogaron los decretos ley étnicos 4633, 4634 y 4635 que Protegen a los Pueblos Indígenas, Afro y Rrom.
RESOLUCIÓN No. 00026 DE 2022	Por la cual se adopta el Modelo de Seguimiento a las Comunidades Étnicas Víctimas de Desplazamiento Forzado.
RESOLUCIÓN No. 00027 DE 2022	Por el cual se adopta el Protocolo de Retorno y Reubicación para Comunidades Indígenas, Afrocolombianas, Negras, Palenqueras y Raizales.

COMPONENTE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Norma o documento jurídico	Contenido
Ley 2056 del 30 de Septiembre de 2020	Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
Ley 2072 del 31 de Diciembre de 2020	Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Binomio del 1° de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2022.

COMPONENTE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Norma o documento jurídico	Contenido
Decreto 1821 del 31 de Diciembre de 2020	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.
Resolución No. 40124 del 21 de Abril de 2021	Por la cual se desarrolla la metodología adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y establece la asignación y distribución parcial para el bienio 2021 – 2022 y se asignan recursos al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

COMPONENTE: CULTURA

Norma o documento jurídico	Contenido
DECRETO 1589 DE 1998	Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCU– y se dictan otras disposiciones.
LEY 725 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2001	Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad.
DECRETO 1782 DE 2003	Por medio del cual se reglamenta la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Cultura, la elección y designación de algunos de sus miembros y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 3600 DE 2004	Por el cual se reglamenta la composición y funciones de los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura y se dictan otras disposiciones.
LEY 1185 DE 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Esta ley define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.

COMPONENTE: CULTURA

Norma o documento jurídico	Contenido
DECRETO 2941 DE 2009	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial
RESOLUCIÓN 0330 DE 2010	Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.
RESOLUCIÓN 0762 DE 2020	Por la cual se reglamenta la Certificación de Autorreconocimiento como miembro de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera que expide la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
RESOLUCIÓN 0338 DE 2021	Por la cual se crea el Observatorio para la Promoción de la Inclusión, y la lucha en contra de cualquier forma de discriminación o estigmatización “Colombia es de Todos”, y se deroga la Resolución No. 949 de 2017.

COMPONENTE: TERRITORIO – MEDIO AMBIENTE

Norma o documento jurídico	Contenido
DECRETO 4145 DE 2011	Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 1523 DE 2003	DECRETO 1523 DE 2003 Procedimiento de elección del representante y suplente de las Comunidades Negras ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales. Del artículo 1° al 10°.

COMPONENTE: PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, Y JUVENTUD

Norma o documento jurídico	Contenido
LEY 12 DE 1991	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
LEY 679 DE 2001	Tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad.
LEY 1098 DE 2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.
LEY 1336 DE 2009	Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
LEY 1429 DE 2010	Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Conocida también como la “Ley de Primer Empleo”.
DECRETO No. 936 DE 2013	Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013	Por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones.
CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA C-862 DE 2012	La Corte Constitucional en esta Sentencia precisó que, la Elección de los Representantes de las diferentes Comunidades Étnicas ante los Consejos Municipales y Locales de Juventud se debe llevar a cabo mediante un proceso de consulta previa con cada una de las comunidades étnicas que tendrán representación en estos consejos. En consecuencia, al tenor de la norma y la jurisprudencia, es necesario que, desde las alcaldías municipales y locales, se realice este proceso consultivo con cada una de las comunidades o poblaciones presentes en su circunscripción.

COMPONENTE: PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, Y JUVENTUD

Norma o documento jurídico	Contenido
RESOLUCIÓN No. 001411 DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2015	Con la expedición de esta Resolución el Departamento del Atlántico adoptó la Política Pública de Primera Infancia y Niñez.
LEY ESTATUTARIA 1885 DE 2018	Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
LEY 2132 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021	Por medio del cual se establece el Día Nacional de la Niñez y Adolescencia Indígena Colombiana y se dictan otras disposiciones.

COMPONENTE: MUJER

Norma	Contenido
Ley 1413 de 2010	Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.
Ley 1434 de 2011	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
Ley 1468 de 2011	Reglamentada parcialmente por el Decreto 1083 de 2015 Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones. Ley de Licencia de Maternidad.
Ley 1761 de 2015	Se tipifica el feminicidio como un delito autónomo para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias para lo cual involucra al Ministerio de Justicia.

COMPONENTE: ADULTO MAYOR

Norma o documento jurídico	Contenido
LEY 1276 DEL 5 DE ENERO DE 2009	A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida.

ÁMBITO NACIONAL COMPONENTE: NORMAS O DOCUMENTOS JURÍDICOS GENERALES

Norma	Contenido
Ordenanza No. 000127 del 08 de septiembre de 2011	Por la cual se adopta la Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras e Indígenas Mokaná del departamento del Atlántico.
Resolución Rectoral de la Universidad del Atlántico # 002717 de marzo 19 de 2015	Por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución Rectoral # 000299 del 17 de marzo de 2010. Cupos Especiales para Estudiantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la Universidad del Atlántico.
Ordenanza No. 000365 del 27 de julio de 2017	Por la cual se Actualiza la Ordenanza No. 000127 de 2011 y se conceden facultades al Gobernador del Atlántico para la Creación de la Gerencia de Asuntos Étnicos. La Gerencia de Asuntos Étnicos del departamento del Atlántico es la encargada de ejecutar, dirigir y hacer seguimiento a la Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas, Rrom y minorías asentadas en el departamento del Atlántico.
Decreto Ordenanzal No. 000446 del 03 de noviembre de 2017	Por medio del cual se modifica la Estructura Administrativa de la Gobernación del departamento del Atlántico, y se dictan otras disposiciones. Creación de la Gerencia de Asuntos Étnicos.
Decreto Ordenanzal No. 000449 del 03 de noviembre de 2017	Por medio del cual se establece el Procedimiento para la Escogencia del Gerente de Asuntos Étnicos en la Gobernación del departamento del Atlántico.

ÁMBITO NACIONAL

COMPONENTE: NORMAS O DOCUMENTOS JURÍDICOS GENERALES

Norma o documento jurídico	Contenido
Ordenanza No. 000433 del 06 de diciembre de 2018	Por la cual se Modifica la Ordenanza No. 000365 de 2017.
Decreto Departamental No. 000398 del 15 de noviembre de 2019	Por medio del cual se Reintegra la Comisión Consultiva Departamental de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del departamento del Atlántico.
Decreto Departamental No. 272 del 17 de julio de 2020 modificado por el Decreto Departamental 307 de 2020	Por el cual se crea el Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
Ordenanza No. 544 del 06 de diciembre de 2021	Por medio del cual se institucionaliza la agenda de eventos culturales, memoria histórica, encuentros académicos y de intercambio de saberes de los grupos étnicos en el departamento del Atlántico.

ÁMBITO MINICIPAL

COMPONENTE: NORMAS O DOCUMENTOS JURIDICOS GENERALES

Acuerdo	Contenido
Acuerdo 006 del 2012 del Concejo municipal de Polonuevo	Por medio de la cual se adopta la política pública para la población afrocolombiana del municipio de Polonuevo.
Acuerdo No. 0031 del 20 de diciembre de 2013 del Concejo Distrital de Barranquilla	Por el cual se adopta una Política Pública con el fin de garantizar el respeto de los Derechos de la Población Negra, Raizal, Palenquera y Afrocolombiana del distrito de Barranquilla.

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co